

TRATADO

DE

LOS PROCEDIMIENTOS

EN LOS

JUZGADOS MILITARES,

POR

Don José Vicente y Carrañantes,

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

MADRID.

Imprenta y librería de Gaspar y Roig, editores,
calle del Príncipe núm. 4.

1853.



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

62324

22935

FRANCA. a su parte se opusieron,

violando andades la ley.

MARIA. La ley á la sucesion,

del trono á don Sencho llam

FRANCA. Mi hijo derechos reclama

VB664
V5
C.1

72570

E
344
C

VB664
V5

Esta obra es propiedad de los editores, quienes perseguirán ante la ley al que la reimprima furtivamente. Todos los ejemplares irán rubricados y con una contraseña.



1080045468

PRÓLOGO.

La legislación militar es una de las partes del derecho español que ofrece mas complicaciones y dificultades para su estudio é inteligencia. Simplificadas algun tanto, con la publicacion de las ordenanzas militares de 1768, las innumerables disposiciones contenidas sobre la misma en las Siete Partidas, Fuero real y demas códigos y decretos dados á luz hasta 1767, ha vuelto á formar esta legislación un confuso laberinto, á causa de las infinitas innovaciones, introducidas desde aquella época hasta el presente. Estas han sido tantas, que para servirnos de las palabras de un escritor apreciable, la imaginacion mas despejada se lastima y la voluntad desfallece al contemplar el inmenso abismo de reales órdenes, decretos, circulares, reglamentos é instrucciones espedidas en aquel espacio de tiempo. Años enteros de contínuo estudio se necesitan si se han de comprender bien tan solo los libros que por real decreto de 14 de abril de 1845, se requieren como precisos en la biblioteca de un buque de guerra. No es pues de estrañar que tanto los militares como los abogados y jurisconsultos que tienen que entender en los juicios militares, como asesores, como auditores de guerra ó como defensores de los procesados, no puedan á veces penetrar lo suficiente en el inestricable laberinto de esta legislación por falta del largo tiempo que su estudio requiere.

Evitarles, pues, las vigiliias é investigaciones consiguientes al mismo, es el objeto que nos proponemos al publicar este

tratado. En él procuraremos reasumir con claridad y buen método las numerosas disposiciones sobre las diversas clases de procedimientos judiciales que se siguen en los juzgados militares, en todas sus instancias, tanto en la parte criminal, como en materia civil, sin olvidar las concernientes á testamentos é inventarios de militares, así en el ejército como en la marina. A cada uno de dichos procedimientos acompañará el correspondiente formulario.

Respecto de los matrimonios de los militares, siendo esta materia de la competencia de la jurisdicción militar castrense, hemos creído oportuno esponer las disposiciones legales acerca de los mismos en el tratado sobre los tribunales y procedimientos eclesiásticos, que sigue al presente, puesto que se trata en aquel de dicha jurisdicción.

Creemos escusado advertir, que para la redacción de este tratado, hemos tenido presentes las principales obras que se han escrito hasta el día sobre juicios militares, y en especial el que con el título de *Juzgados militares de España y sus Indias*, escribió el señor D. Félix Colón de Larriategui, parte de cuya obra hemos compendiado frecuentemente, modificándola y adicionándola con arreglo á las disposiciones legales publicadas hasta el día.

Finalmente, debemos advertir, que hemos omitido en el mismo la esposición de la parte de las ordenanzas militares que trata de los delitos y sus penas, ya por no ser en rigor propia de un tratado sobre procedimientos judiciales, ya porque su esposición nos hubiera obligado á traspasar los límites á que tenemos que circunscribirnos, y porque se halla amagada de una pronta reforma la clasificación y penalidad de los delitos militares, con el fin de que guarde mayor proporción y armonía respecto de los principios establecidos y de las penas marcadas á los delitos comunes en el nuevo Código penal.

En cuanto al método que seguimos en este tratado, lo hemos dividido en dos libros: el primero versa sobre la jurisdicción militar, y la organización y atribuciones de los tribunales militares, y procedimientos sobre testamentarias é inventarios; y el segundo sobre los trámites y procedimientos judiciales que se siguen para la sustanciación de las causas criminales en los consejos de guerra, tanto verbales como escritos, ordinarios, como extraordinarios y permanentes.

PRIMERA PARTE.

DE LA JURISDICCION Y TRIBUNALES MILITARES.

TITULO PRIMERO.

DEL FUERO MILITAR Y DE LAS PERSONAS Y CASOS QUE COMPRENDE.

§ I.

Del fuero militar, su necesidad y sus clases.

1. La palabra fuero trae su origen de la voz latina *Forum*, que significa *foro, juzgado, tribunal ó lugar del juicio*.
2. El fuero llamado militar, es el comun á todo el ejército, y se divide en dos especies, á saber, *fuero militar*, propiamente dicho, ó sea el íntegro y completo porque abraza la parte civil y la criminal; y *fuero criminal*, cuya denominación se explica por sí misma.
3. La jurisdicción militar se titula *estensiva*, cuando en ciertos casos previstos y determinados por la ley alcanza á todo género de personas sin escepción alguna; y se le da el nombre de *atractiva*, cuando por razon de hallarse complicado algun súbdito suyo en una causa, desde luego atrae su total conocimiento, sin permitir que se divida la continencia de ella.
4. Fuero *activo* es, aquel que lleva al demandado á la jurisdicción del demandante; y *pasivo* es, el que conduce al actor á la del demandado.
5. Además del fuero militar general hay otros especiales, que son el de Guardias de la Reina, el de Artillería é Ingenieros, el de Marina, el de Milicias, el de Hacienda militar y el Castrense, de todos los cuales trataremos mas adelante.
6. En la milicia el fuero es de necesidad local, porque los militares no